

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETO DE PROMULGACION N° 671/86

Ushuaia, 2 de julio de 1986.-

VISTO: Los numerosos pedidos realizados a este Honorable Con-
cejo Deliberante, por los usuarios del servicio de remisse y por los /
prestatarios de dicho servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional creciente es el factor desencade /
nante de este hecho.-

Que las ordenanzas en vigencia establecían que las paradas de
taxis debían estar ubicadas a una distancia mínima, una de otra, de //
400 mts. mientras que en una agencia de remisse y una parada de taxis
estaba fijada en 1000 mts., hecho éste que pone en desigualdad de con-
diciones a ambos servicios.-

Que es deber de éste Honorable Concejo Deliberante modificar
aquella legislación que no se adecuan en el tiempo, con las reales ne-
cesidades de la población.-

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 3, inciso d), de la Ordenanza 115,
el que quedará redactado de la siguiente manera: Estar instalado con /
distancia mínima de 400 mts. de otra agencia de remisse o parada de //
taxis, medida en forma radial.-

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 11, de la Ordenanza n° 115, el que
quedará redactado de la siguiente manera: Las agencias no podrán tener/
menos de 12, vehículos para iniciar sus gestiones de habilitación, de-
biendo mantener este número mínimo y un máximo de 30 (treinta) unidades
funcionando como tales.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Hago el Departamento Ejecutivo para su promul-
gación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n° 207

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27/06/86

EL GRANADA

SECRETARIA

P/A H. CONCEJO DELIBERANTE

ANA ORTIZ de CACHIN
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 207

2/2 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

18 DIC 1986

VISTO: La Ordenanza n° 207/86, sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modificara el artículo 3, Inciso
d) de la Ordenanza n° 115;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA:

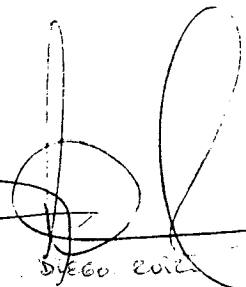
ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 207/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se modifica el artículo 3, inciso d) , de la Ordenanza n° 115, el que quedara redactado de la siguiente manera: Las agencias no podrán tener menos de 12 vehículos para iniciar sus gestiones de habilitación, debiendo mantener este número mínimo y un máximo de 30 (treinta) unidades funcionando como tales.-

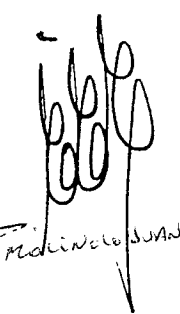
ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

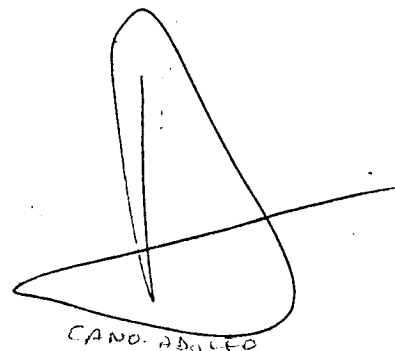
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 671 /86.-

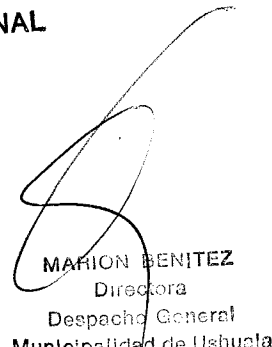

Roberto Guez. Amadeo


Diego Ruiz


Martinolo Juan


CANO. ADOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia